

## **Análisis de las solicitudes de informe justificativo sobre ofertas anormalmente bajas presentadas por Arco Estrategias de Marketing S.L y Skyline Films S.L.**

El pasado 30 de octubre de 2020, desde la Sociedad de Desarrollo, en el marco de la licitación del expediente 409/2019 **“Colaboración técnica para la generación de la Agenda de Ocio de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife durante un año”**, se solicita a las empresas **Arco Estrategias de Marketing S.L.** y **Skyline Films S.L.** un informe de justificación de la viabilidad de la oferta presentada por cada una de estas empresas dado que sus propuestas económicas incurren en presunción de anormalidad.

Así, tal y como se indica en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de La Ley de Contratos de Administraciones Públicas, en aplicación con lo establecido al respecto en el art.159.4, en relación con el art. 149 de la LCSP, *“los licitadores que, habiendo sido detectado que sus ofertas incurren en presunción de anormalidad, deberán justificar el contenido económico y la viabilidad de las ofertas presentadas. Para ello, deberán justificar:*

*a) El ahorro que permitan los servicios prestados, así como su forma de ejecución.*

*b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.*

*De esta manera, los licitadores deberán presentar detalle económico de cada uno de los elementos anteriormente mencionados, no siendo evaluable una justificación de oportunidad o explicación del servicio sin cálculo de costes”.*

Así, el pasado 6 de noviembre de 2020 **Arco Estrategias de Marketing S.L.** responde a través de la Plataforma de Contratación Pública del Estado con un escrito en el que exponen que no van a presentar ninguna justificación dada la coyuntura actual de la empresa.

**Por este motivo, la Unidad de Comunicación y Promoción no puede valorar la respuesta ofrecida por la empresa Arco Estrategias de Marketing S.L.**

Por otro lado, el pasado 5 de noviembre de 2020 **Skyline Films S.L.** responde a través de la Plataforma de Contratación Pública del Estado con un escrito en el que se exponen las diferentes cuestiones por las que han ofrecido dicha propuesta económica, **pero en el que no aportan ningún dato económico que avale dicho razonamiento, tal y como se requería.**

Así, los razonandos que expuestos por Skyline Films S.L., que pivotan sobre 6 ejes y se apoyan en un resumen, se desglosan y analizan a continuación:

**1.- El ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato elegido por la empresa.**

En este epígrafe, Skyline Films S.L. no aporta contenido económico que justifique dicho ahorro, ni ningún tipo de variable cuantificable que pueda sostener dicha argumentación.

**2. Soluciones técnicas aportadas, relacionadas con los costes y calidad de la oferta.**

A lo largo de la exposición mostrada por Skyline Line en este punto, se centra en incidir en que utilizan metodologías de trabajo basadas en espacios en la nube, o soluciones tecnológicas como Trello y Drive que les permiten optimizar y mejorar la calidad del servicio, pero que no se apoyan en datos económicos que avalen estas tesis. Asimismo, argumentan que la posesión de equipos informáticos de última generación por ejemplo, mejoran la productividad, siendo este un argumento débil en cuanto a la justificación económica de una oferta en presunción de anormalidad ya que tampoco aportan dato alguno que sustente dicho argumento.

**3.- Condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar este contrato**

En este punto afirman que actualmente prestan servicios similares de representación y organización para diferentes entidades que están relacionadas con el sector del ocio dentro del mismo municipio, con una base de datos amplia de entidades públicas y privadas, pero no explican ni cuantifican que eso podría suponer una especie de economías de escala y por tanto, no puede darse por justificada la oferta en este punto tampoco.

**4.- Originalidad y metodología**

En cuanto a la originalidad y la metodología de trabajo, Skyline Line Films expone que dispone de variados perfiles con la experiencia suficiente para acometer estos trabajos, pero no se aportan costes de producción que pudieran avalar la presentación de una oferta en presunción de anormalidad.

**5.- Cercanía de las oficinas**

Este punto carece de sustento para justificar una oferta en presunción de anormalidad.

**6.- Principios y compromisos medioambientales y de sostenibilidad**

En cuanto a los compromisos medioambientales y de sostenibilidad, se abordan con una total ausencia de valores económicos o datos cuantificables que justifiquen dicho punto.

### **Resumen**

En el resumen comentan que cuentan con el personal técnico necesario; disponen de una cartera de clientes y de bancos de datos lo suficientemente amplia para poder extraer información; que su estructura y metodología de trabajo, así como el método organizativo y los protocolos que utilizan les permite reducir los costes de producción; que han realizado trabajos similares por el mismo importe que hemos presentado y que sus precios están dentro de los precios de mercado y respetando en todo momento la seguridad laboral con los convenios colectivos y legislaciones actuales; pero no exponen ningún dato económico concreto ni contenido cuantificable que avalen dichos razonandos.

Por tanto, desde la Unidad de Comunicación y Promoción de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife S.A.U., tras el análisis de las respuestas obtenidas por parte de **Arco Estrategias de Marketing S.L.** y **Skyline Films S.L.** en el marco de la licitación del expediente 409/2019 **“Colaboración técnica para la generación de la Agenda de Ocio de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife durante un año”**, se considera que:

- 1.- Arco Estrategias de Marketing S.L. no presenta propuesta justificada que pueda valorar su oferta presentada a concurso.
- 2.- El razonamiento expuesto por Skyline Film no cumple con el requisito de aportar detalles económicos que avalen dichos razonandos, tal y como se requería, por lo que la Unidad de Comunicación y Promoción de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife S.A.U. no puede valorar la respuesta ofrecida.